



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2020-01-163474

Tipo: Salida Fecha: 07/05/2020 05:18:21 PM  
Trámite: 16647 - PRESENTACIÓN OBLIGACIONES ARTICULO 32 L  
Sociedad: 860002291 - EMPRESA COLOMBIAN Exp. 2071  
Remitente: 430 - GRUPO DE PROCESOS DE REORGANIZACION I  
Destino: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL  
Folios: 2 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 430-004477

## AUTO

### SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

#### Sujeto del Proceso

Empresa Colombiana de Cables S.A.S.

#### Proceso

Reorganización

#### Asunto

Artículo 32 Ley 1429 de 2010.

#### Promotor

Felipe Arroyo Douat (R.L.)

#### Expediente

2071

1. Agregar al expediente y poner en conocimiento del representante legal de la concursada con la notificación de esta providencia, los memoriales que se relacionan a continuación, con los que se reportan la existencia de obligaciones por aportes al sistema de seguridad social:

Radicación	Acreedor	Apoderado	Valor Reclamado
2020-01-128999	Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías	Fernando Arrieta Lora -T.P. 63.604 C.S.J.	\$773.493
2020-01-144744	Protección S.A.	Fernando Arrieta Lora -T.P. 63.604 C.S.J.	\$11.736.845

2. Teniendo en cuenta que (i) conforme lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1429 de 2010, los pasivos por aportes a seguridad social no están sujetos al concurso, son de pago preferente y deben satisfacerse a más tardar al momento de la confirmación del acuerdo; (ii) el numeral décimo noveno de la parte resolutive del Auto 2020-01-108096 de 16 de marzo de 2020, dispuso: *“Ordenar al representante legal que inicie, desde la notificación de este auto, con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social y con los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto”*, se requiere al representante legal de la sociedad en concurso para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, informe al Despacho sobre el pago de las deudas o acredite el inicio del trámite de actualización o reporte de novedades que le permita cancelar el valor real de las deudas cobradas por ambas entidades de seguridad social.



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa más empleo.

Entidad No.1 en el índice de transparencia de las entidades públicas ITEP  
[www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co)  
Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201000

Colombia





**Notifíquese y cúmplase**

Bethy E. S.M.

**BETHY ELIZABETH GONZALEZ MARTINEZ**  
Coordinadora de Grupo de Reorganización I

TRD: CREDITOS DE REORGANIZACION EMPRESARIAL